

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00103-00

Chinácota, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que en listado de emplazamiento se emplazó como demandados a HEREDEROS INDETERMINADOS PEDRO ANTONIO ACEVEDO PELAEZ siendo este demandante, y por ende lo correcto es HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISAIAS ACEVEDO GELVEZ, se dispone **librar nuevamente listado** emplazando a estos con las mismas formalidades establecidas en el auto admisorio de la demanda.

De otra parte, **librese oficio** a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Chinácota, a efectos de que aclare la inscripción de la demanda realizada en la anotación 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 264-2147, dentro del proceso de pertenencia de la referencia, dado que la parte demandada relacionada allí, no concuerda con lo solicitado en oficio No. 288 del 14 de junio de 2022. Así mismo, **infórmesele** que por cambio de nombre la heredera determinada de ISAIAS ACEVEDO GELVEZ, CARMEN SOFIA ACEVEDO PELAEZ, hoy en día se conoce como **CARMEN ROSA ACEVEDO PELAEZ**.

Póngase en conocimiento de las partes la comunicación procedente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAG - visto a folios 163 a 165.

Allegada la corrección de la inscripción de la demanda vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente, dado que se allegaron las fotografías de la valla que se reporta instalada en el predio a usucapir.

Se pone de presente a la parte demandante que los demandados ALVARO ACEVEDO PELAEZ, HECTOR ACEVEDO PELAEZ, CARMEN ROSA ACEVEDO PELAEZ y ESTEFANIA ACEVEDO PELAEZ que estando al despacho el proceso el 10 de los corrientes contestaron la demanda sin oponerse a las pretensiones.

Reconocer personería a la doctora CELINA LORENA LEAL RUIZ para que actúe como apoderada judicial de los referidos demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGRITA
Juez



Estado 41
17 AGO 2022

Su oficio N° 291 de 14-06-2022 Proceso Verbal de Pertinencia 54-172-40-89-001-2022-00103-00.

Ingrid Yulieth Palencia Velasco <ingrid.palencia@igac.gov.co>

Jue 7/07/2022 9:41 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota
<jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (113 KB)

2616DTNS-2022-0007400-EE-001.pdf;

Doctora

Adriana del Pilar Guerrero Mariño

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHINACOTA

Cordial Saludo;

Conforme a su solicitud con radicado No. 2616DTNS-2022-000738-ER-000 de fecha 06 de julio de 2022, se adjunta oficio de respuesta mediante radicado No. 2616DTNS-2022-0007400-EE-001 de fecha 07 de julio de 2022.

Quedamos atentos a cualquier inquietud que estime pertinente.

Cordialmente

JURADO

Ingrid Yulieth Palencia Velasco

Auxiliar Administrativo 4044-23

Tel. 5717992 - 5710002

Calle 10 No. 3 - 42 Edificio Banco Santander Piso 8

Territorial Norte de Santander, Cúcuta

www.igac.gov.co

https://docs.google.com/uc?export=download&id=1e3_ExU8boHh-6CqUWE2Y3xrXwwHsfdsD&revid=0B37g2Y2zTOF0T2MybHRCZW0zbUICMG1zbXE5bzVXTnBWdi9NPQ

Redes IGAC

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate que es necesario. Proteger el medio ambiente también está en tus manos.

RECIBIDO

07 JUL 2022

CHINACOTA

JUZGADO

PROMISCUO

MUNICIPAL

CHINACOTA

NO. 01

DE 14 DE JUNIO DE 2022

DE 07 DE JULIO DE 2022

RECIBIDO EN LA FECHA, SE ACREDITA LA ACTUACION RESPECTIVA

CHINACOTA 07 JUL 2022

Angélica Pardo



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado N°: 2616DTNS-2022-0007400-EE-001

No. Caso: 400290

Fecha: 06-07-2022 18:11:59

TRD:

Rad. Padre: 2616DTNS-2022-0007338-ER-000

Doctora
ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER -
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER
Secretaria
Carrera 4 no. 2 - 62 barrio el centro
Chinácota, Norte de santander, Colombia
jpirmchinacotacendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Su oficio N° 291 de 14-06-2022, radicado IGAC 2616DTNS-2022-0007338-ER-000 del 05-07-2022. Proceso Verbal de Pertenencia 54-172-40-89-001-2022-00103-00.

Estimado Dra. Guerrero Mariño;

De acuerdo con lo ordenado en la notificación del asunto, específicamente realizar las manifestaciones catastrales pertinentes sobre el inmueble identificado Matricula Inmobiliaria N° 264-2147 del Municipio de Chinacota – Norte de Santander, comedidamente nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

Ante lo anterior debemos primero que todo aclarar que el IGAC NO es el ente encargado de certificar la propiedad o titularidad de bienes inmuebles; resaltando que la entidad competente para tal fin es la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos –ORIP-, por lo tanto el IGAC no se hace responsable de la información que reposa en cuanto al propietario del predio, puesto que la misma puede no estar actualizada debido a que primero se actualiza la base de instrumentos públicos y posterior a esto, se pone al día nuestra base de datos catastral conforme lo reportado por la ORIP, sin que nosotros tengamos intervención o validación alguna.

En otras palabras, que el IGAC certifique que un predio tiene por propietario a un determinado sujeto, primero no es oponible legalmente como validador de la propiedad, y segundo puede ser una información que ya no es veraz, pues pudo existir un proceso de transferencia de dominio que aún no ha sido reportado por la ORIP o que se encuentra en fila para ser incluido como novedad en nuestra base con fines NETAMENTE catastrales.

Aclarado lo anterior y de acuerdo con lo requerido en la solicitud del asunto, nos permitimos informar que se hizo la respectiva consulta en nuestro sistema de información catastral, el cual nos indica que el predio en mención figura inscrito con la información catastral relacionada a continuación:

1. PREDIO - CÉDULA CATASTRAL N° 54-172-00-00-0005-0075-000	
PROPIETARIOS	ACEVEDO GELVES ISAIAS, CON C.C. 1950563
DIRECCIÓN	CASCARILLO PANTANOS
MUNICIPIO	CHINACOTA - NORTE DE SANTANDER
FOLIO DE MATRICULA ASOCIADO	264-2147
ÁREA DE TERRENO	48.014 M ²
ÁREA CONSTRUIDA	60 M ²
AVALUÓ CATASTRAL	\$ 16.635.000 AL 01-01-2022

Servicio al Ciudadano:
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



puede

DESTINO CATASTRAL

(D) AGROPECUARIO

Con lo anterior se está remitiendo la totalidad de la información requerida, la cual con la firma al final de la presente comunicación está siendo certificada por la Territorial Norte de Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC–.

Por último, no está de más recordar que según el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 – **Efecto jurídico de la inscripción catastral.**– “La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio”.

Cordialmente,

OSCAR HERNANDO SANCHEZ ROA
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Norte De Santander

Anexo:

Copia:

Elaboró: INGRID YULIETH PALENCIA VELASCO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Proyectó: INGRID YULIETH PALENCIA VELASCO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Revisó: OSCAR HERNANDO SANCHEZ ROA - DIRECTOR TERRITORIAL

Radicados:

Adjuntos:

Informados:

Servicio al Ciudadano:
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co